

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES y SÁBADOS • Oficinas: REINA, 8, 2.º • DOCE PESETAS AL AÑO • Fundador: D. ENLILIO RUIZ DE SALAZAR

DE PAGOS

CLAMA AL CIELO

En otro lugar de este número hallarán nuestros lectores noticias circunstanciadas de lo que en varias provincias ocurre con el pago de los dos últimos trimestres.

Después de tantas promesas y de tantas amarguras ahogadas esperando su cumplimiento, resulta un nuevo desastre. Muchísimos maestros, los de pueblos más pequeños, los que tienen sueldos míserimos, los más necesitados, son precisamente los que no cobran el completo de los últimos trimestres, son, como siempre, los sacrificados.

Los famosos excedentes de la recaudación, los *superabit* lanzados á la publicidad como un triunfo, resultan una burla. Sobra, en efecto, en poblaciones importantes, ¿mas pueden acaso servir para remediar lo que falta en la mayoría de los pueblos? ¿Qué puede decirse de un sistema que retiene ciegameamente cantidades sobrantes en varios ayuntamientos, privándolos de recursos varios meses, y en cambio no recauda lo necesario en la mayoría de los pueblos, allá donde hace más falta?

Lo menos que puede afirmarse es que tal reforma es desatinada ó que se practica desatinadamente.

Lo que ocurre clama al cielo. Hacer esperar siete meses, cuando menos, para cobrar; retrasar las liquidaciones de una manera extraordinaria; prometer solemnemente en todas partes y en todos los tonos, que ahora se pagará el total; dictar disposiciones mandándolo así para no cumplirlas; ver cómo los recaudadores y los delegados y otras autoridades se rien de todo lo legislado, y se burlan del maestro y dicen socarronamente que ya se cobrará en abril... todo esto clama al cielo y no puede tolerarse.

No basta que el ministro diga que él ha cumplido dictando órdenes terminantes y que ha escuchado algunas de las reclamaciones hechas. No basta eso; es necesario que lo haga cumplir. Mientras el

magisterio no vea cesante al delegado, y al recaudador, y al habilitado y á todo el que no cumpla lo dispuesto, tendrá derecho á culpar de cómplices á los ministros que lo consienten.

Y por este camino, por el de tolerar toda suerte de atropellos, y dejar que las leyes sean letra muerta, y que después de tantas angustias y de tanta resignación, no se cobre; por este camino sólo puede irse á una resolución violenta, que será una vergüenza para la nación y una ignominia para quienes pudiendo no pongan el remedio.

Inauguración de una escuela.

De una extensa carta, que sentimos no reproducir íntegra, que nos escriben de Prádanos de Ojeda (Palencia), sobre la inauguración de la escuela de adultos, tomamos los siguientes datos:

“La apertura se hizo en el salón de sesiones del ayuntamiento, presidiendo el señor alcalde, quien tenía á su lado al párroco, los dos coadjutores y otros dos sacerdotes, el maestro y los demás individuos que componen la junta local de primera enseñanza. El salón es grande y en su mayor parte le llenaban un numeroso gentío.

Abrió el acto el señor alcalde, D. Manuel Pérez Revollar, quien por hallarse afónico encargó la lectura del discurso inaugural á su hermano D. Vicente, que cumplió tal encargo á perfección.

El señor alcalde, llamándose padre del pueblo que regenta, decía que el mayor enemigo de nuestra felicidad no se halla más allá de nuestras fronteras; le tenemos en casa, vive con nosotros y es la ignorancia, así como la fuente de toda dicha y felicidad está en la sabiduría si ésta se inspira y progresa bajo la bandera del santo temor de Dios.

A continuación hizo uso de la palabra el señor cura párroco. Probó la necesidad de una escuela nocturna de adultos para todos los pueblos.

Manifestó una vez más la satisfacción que experimentaba hallándose al frente de un pueblo en que las autoridades primero y los feligreses después, tomarán tanto interés en la instalación de esta escuela, que si mucho dice en favor de los que enseñan, no dice menos de aquellos que humildes se prestan á ser enseñados.

Inmediatamente fué concedido el uso de

la palabra á D. Pedro Garrido Ayala, profesor de primera enseñanza. Expuso las ventajas morales y materiales que habían de experimentar los pueblos con esta clase de escuelas, y por último, que con autoridades y subordinados como los que en aquel salón estaban reunidos con tan decidida voluntad, pronto sería un hecho la verdadera regeneración por todos deseada.

Leyéronse por D. Vicente Pérez Revollar dos poesías alusivas al acto.

Todos fueron muy aplaudidos, y la apertura de la escuela ha sido una verdadera fiesta popular.

Recordo de actualidad.

Según las novísimas disposiciones, los habilitados están obligados á rendir las cuentas dentro de los diez días siguientes al del cobro del libramiento y hallándose prevenido que las cantidades no satisfechas, por cualquier motivo, se reintegren al Tesoro, el más pequeño retraso por parte de los maestros en el cobro de los haberes, produciría el consiguiente perjuicio.

No lo duden los interesados.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Provincia de Segovia.—Reunidos en Cantalejo el 18 de enero, los maestros que suscriben, acordaron, por unanimidad, entre otros asuntos, los siguientes:

Prestar su voto para habilitado del magisterio en el partido; al que acepte las siguientes bases:

1.ª Pagar en la primera decena del primer mes de cada trimestre, el vencido días antes, hayan ó no ingresado los ayuntamientos.

2.ª Formar tres circunscripciones para la cobranza, que serán: Sepúlveda, Pedraza y Cantalejo, prefiriendo cada maestro el punto que le convenga.

3.ª Dado el mal sistema de pagos vigente, adelantar á los señores maestros que lo reclamen, hasta el 25 por 100 de su haber trimestral, una vez vencido el primer mes de cada trimestre.

Y, teniendo noticias de que existe candidato que acepta las condiciones anteriormente expresadas, lo hacen público á fin de que lo sepan los candidatos y, muy especialmente, los compañeros del partido; para que el día de la elección acudan á votar personalmente, y nombrar habilitado al que mejor garantice nuestros intereses y mayores ventajas ofrezca.—*Siguen las firmas.*

Tafalla (Navarra).—Acuerdos tomados en la reunión de maestros y maestras del partido de Tafalla celebrado el 23 de enero.

- 1.º Ingresar en la Asociación del Monte-pío de Maestros de Navarra, con el fin de constituir después la Asociación provincial terminando con la nacional.
- 2.º Solicitar del señor ministro de Instrucción pública reglamento las escuelas de adultos, y una vez conseguido esto, pedir á la Excelentísima Diputación la implantación de dichas escuelas en conformidad con el artículo 84 del reglamento orgánico de 6 de junio de 1900.
- 3.º Pedir el pago mensual por el Estado, advirtiendo que, el pedido, solamente es, con el objeto de apoyar y favorecer á todos los demás compañeros de la nación, por cuanto en esta provincia se desea continuar cobrando de la manera que se viene haciendo desde tiempo inmemorial.
- 4.º Acumulación de las retribuciones al sueldo, para los efectos de la jubilación, debiendo ser aquéllas una tercera parte del sueldo como mínimum, incorporando también al mismo y con el mismo fin la cuarta parte del sueldo que corresponde por la escuela de adultos.
- 5.º Que en vista de la situación tan deplorable por la que viene atravesando el Monte-pío nacional, se imponga á todos los jubilados el mismo descuento que tengan los maestros en activo servicio.
- 6.º Que tanto para el concurso de traslado como para el de ascenso, se dé la preferencia á la totalidad de servicios en propiedad en la enseñanza y no los servicios en la mayor categoría.
- 7.º Dirigir á S. M. el Rey un telegrama de felicitación por su fiesta onomástica, suplicándole, además, apoyo para la clase y otro al Sr. Vincenti por la defensa que viene haciendo en pro de los maestros y de la enseñanza.
- 8.º Dirigir un saludo al señor inspector de la provincia.
- 9.º Mandar una copia de los acuerdos tomados á cada uno de los periódicos profesionales *El Magisterio Navarro* y *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*.
- 10.º Nombrar delegado de circunscripción al Sr. Echávarri, maestro de San Martín de Unx.

Beos del Magisterio.

A propósito de un nombramiento.

En EL MAGISTERIO ESPAÑOL de 19 de enero, y bajo el epígrafe "Noticias del ministerio," veo lo siguiente. "Se ha dispuesto, resolviendo una protesta del señor obispo de Co-ria, que se anule el nombramiento de maestro de la Escuela de patronato de la misma, hecho por el Ilmo. señor rector de la universidad de Salamanca," etc., etc.

Soy el maestro á quien afecta esa disposición; no la conozco sino por lo que dice EL MAGISTERIO: pero hay que poner las cosas en su punto y hacer constar que no se trata de declarar nulo un nombramiento; sino de una verdadera destitución, pues desde el día 21 de diciembre último soy maestro de la escuela de referencia, de la que tomé posesión en dicho día, cumpliendo todos los requisitos legales.

Esta es la verdadera situación, se me destituye, sin que se me haya ni dado expediente y sin comunicarme los cargos que se me

hacen, para que *no pueda rebatirlos* y lo que es más grave aún, sabiendo que reuno condiciones legales, y *todas, absolutamente todas, las que exige la fundación*, como previamente acredité ante el patrono fundacional y ante el Rectorado y como debe constar en el ministerio.

La inamovilidad de los maestros, por lo que se ve es un mito.

Espero á conocer el texto oficial, para proceder en consecuencia.

El maestro,
ANTONIO JIMÉNEZ.

La edad para oposiciones.

Es un adagio muy vulgar que "pobre porfiado saca limosna". Pues bien; si á fuerza de quejas contra una medida impremeditada é injusta, se ha de conseguir mover el espíritu de su autor, para enmendar lo hecho, toda vez que sus resultados no son más que perjudiciales, vaya una más y súmese á las anteriores.

Es un principio de derecho muy conocido, que las leyes no tienen efecto retroactivo y, por consiguiente, los derechos adquiridos al amparo de una legislación no pueden lesionarse por disposiciones posteriores. En efecto, pocos días ha, en la real orden de 29 de diciembre de 1900, resolviendo favorablemente lo que se pide, se citan en su apoyo ambos principios.

¿Es, por ventura, que los individuos que no han cumplido veintiún años están excluidos de esa ley general? ¿A qué entonces esa ruda y constante oposición, esas diarias resoluciones desestimando instancias que solicitaban la dispensa de ese requisito? Si hay quien ha adquirido un título con sus trabajos y desvelos, sea de quince, de diez y seis y diez y siete años, ¿por qué se ha de obligar á esperar á veintiuno? ¿Eran suficientemente aptos para terminar una carrera y no lo son para demostrar sus conocimientos ante un tribunal de oposiciones?

No tiene explicación; si se solicitara del señor ministro una plaza de dos ó tres mil pesetas, se comprende adujera como argumento en contra, que no había méritos, que demostrara primero si era acreedor á ella.

¡Pero, ¿qué es lo que se pide? Pues, sencillamente, dejen á uno ir á dar público testimonio de que el título que ostenta es justo premio de sus afanes, y no lo tiene por mero lujo. ¿Qué se pretende? Nada más que esto; en dos palabras está dicho: que se nos deje trabajar. ¿Tan poco respeto merecemos los menores de veintiún años, que hasta la ley del trabajo impuesta por Dios al hombre, se nos prohíbe ejecutar?

Además, ¿se quiere que no se ejerza la profesión hasta los veintiún años? Santo y bueno, pero déjese hacer oposiciones para conseguir una plaza que resuma la honra y porvenir de un individuo, y después esperar á gustoso cumplir la edad prefijada, pero descansará una vez realizados sus planes.

Compañeros: se nos cierra el camino de manera tan injusta, sin duda por alguna mala interpretación; dejémonos de instancias aisladas; el mal ha sido general, y lo mismo debe ser el remedio.

La unión constituye la fuerza; intereseamos á la prensa en nuestro favor, árbitro prepotente en estas cuestiones; elevemos una queja general; demostraremos al señor ministro

que ocasiona perjuicios muy lejos de su ánimo producir, y una vez hecho esto, espere-mos confiados en que una buena voluntad como la suya, no puede consentir semejante agravio á derechos tan sagrados como los que se conquistan por el trabajo de cada cual.

NATIVIDAD CALVO MONTEALEGRE.

Zamora 25 Enero 1901.

Preferencias injustas.

El Sr. García Alix, por decreto de 19 de octubre último, mandó jubilar á todos los profesores de más de setenta años de edad. Este decreto ha sido en las Cortes duramente combatido.

Por otro decreto de 4 de enero se ha hecho una excepción en favor de los catedráticos de institutos que contando setenta años de edad no tengan los años de servicios suficientes para disfrutar haber pasivo.

En muchos centros docentes, y entre ellos las escuelas normales, hay catedráticos que llegan á la edad de setenta años sin opción á haber pasivo. Si todos son profesores para recibir el daño, ¿por qué no han de serlo también para recibir los beneficios?

Llamamos la atención del ministro para que, de acuerdo con la justicia, se haga extensiva la indicada excepción á los profesores que no sean de institutos de segunda enseñanza, ó que no haya preferencias.

Secretaría vacante.

Se ha anunciado la vacante de secretario de la junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, como en otro lugar de este número podrán ver nuestros lectores.

Además de las 3.250 pesetas con que está dotada, el difunto secretario disfrutaba de una gratificación en concepto de sobresueldo de 990 pesetas.

Las condiciones legales para obtener un cargo tan remunerado, son el poseer el título de maestro superior ó normal y llevar por lo menos dos años de servicios en propiedad en escuela pública dotada con 2.000 ó más pesetas de sueldo.

Escuelas á oposición.

Entre las que han de anunciarse en el distrito universitario de Sevilla, cuéntanse las siguientes:

Provincia de Sevilla.

De niños.

Una auxiliaría de las escuelas elementales de la capital, con 1.375 pesetas.

De niñas.

Una auxiliaría de párvulos de ídem, con el mismo sueldo, y una de las escuelas de niñas de Utrera con ídem, y á más los emolumentos de casa y retribución.

Provincia de Córdoba.

De niños.

Escuela superior de Agullar, con 1.625 pesetas; dos plazas de auxiliares de la escuela

graduada aneja á la normal de maestras, con 1.650 pesetas; dos auxiliares de Bujalance, con 825, y una de Hinojosa del Duque, con igual dotación.

De niñas.

Tres auxiliares de la escuela graduada aneja á la normal de maestras, con 1.650 pesetas; una auxiliar de niñas de Bujalance, y otra de Hinojosa del Duque, ambas con 825 pesetas.

De párvulos.

Una auxiliar en Puente Genil, con el mismo sueldo que las dos anteriores.

Provincia de Huelva.

De niños.

Una escuela de nueva creación de Ayamonte, con 1.100 pesetas.

De niñas.

La escuela elemental de Campofrío, con 825.

Provincia de Cádiz.

De niños.

Una auxiliar de las escuelas elementales de la capital, con 1.650 pesetas, y una escuela del mismo grado de Medinasidonia, con igual sueldo.

De niñas.

Una auxiliar de la escuela graduada aneja á la normal de maestras, con 1.650 pesetas; una auxiliar de las escuelas elementales de la capital, con 1.375 pesetas, y una escuela de Chiclana, con esta misma dotación.

Las vacantes de la Central de maestros

El *Campeón del Magisterio* de Alicante escribe un buen artículo que contiene elocuentes verdades, y de él tomamos las siguientes líneas:

"Nosotros protestamos respetuosamente del anuncio publicado en la *Gaceta*, porque lo creemos ilegal; protestamos respetuosamente, porque ese anuncio va contra los derechos adquiridos por el actual profesorado de las normales; protestamos y seguiremos protestando respetuosamente por el ejemplo que se da de acatamiento y respeto á las resoluciones solemnemente dictadas por el Consejo de Estado; protestamos porque tenemos el deber moral de defender los derechos profesionales. Con estas palabras, salidas de lo más profundo de nuestra alma, llenas de amargura porque no se respeta la ley, ni los derechos, ni las sentencias del Consejo, nos ponemos incondicionalmente al lado de los compañeros que nos han escrito demandando nuestra opinión y nuestra protesta, y descamos que sea tan general, y tan valiente, y tan enérgica como el caso merece. Tenemos razón; y debemos defenderla. El que no tenga valor para defender sus derechos no es digno de tenerlos. Los que deseaban conocer nuestra opinión para proceder, ya lo saben; los que nos consultan si hemos de ir á la vía contenciosa

en caso de necesidad, sepan que por nosotros no ha de quedar.

Hora es de que el profesorado en propiedad defienda sus derechos..

El pago por el Estado

Hace un sinnúmero de años que luchamos de continuo por salir de la postración en que desgraciadamente nos encontramos los maestros de instrucción primaria; mas en vano lucharemos si no conseguimos de una vez y para siempre que nuestros en mal hora llamados sagrados intereses los pague el Estado, que es á quien por el orden de las cosas de derecho le corresponde, y no vacilo en decirlo ni un momento siquiera, puesto que dejo sentados á continuación los principios en que se funda esta sólida verdad. Harto de oír un día y otro día, un año y otro año que la instrucción primaria es una obligación puramente local, no puedo menos de decir que es un error sostenido por los que de tal manera piensan. Seríalo de aquella manera, no lo dudo, si los beneficios de ella alcanzasen solamente á los individuos, pero no es así; tanto como á los individuos interesa á la nación entera que esta instrucción se generalice. La mayor aptitud que da para toda clase de trabajos, la disminución de crímenes que se observa dondequiera que se propaga, la moralidad que es su consecuencia natural; estos y otros bienes que se le deben refluyen todos en provecho del Estado. Hay, pues, á no dudar en la instrucción primaria, á más del interés individual, un interés social de que es representante el gobierno, obligado por lo mismo á no desatenderla. De este modo es como lo han reconocido todas las naciones cultas, y todas incluyen en sus presupuestos grandes sumas para objeto tan privilegiado. ¡Qué mengua para España no entrar también en semejante senda! Así y solamente así, podríamos llegar en plazo relativamente corto á la ansiada regeneración que todos deseamos, después de tantos desastres como hemos sufrido con la pérdida total de nuestras ricas colonias.

La instrucción primaria, en efecto, es obra de interés general de tanta importancia para el Estado como para el pueblo y la familia. Los buenos sentimientos que se infunden al niño, los hábitos morales y religiosos, los conocimientos útiles que se propagan en la escuela, á la vez que contribuyen al bienestar de la familia, aseguran la calma y tranquilidad del país. La instrucción primaria pudiera en todo caso considerarse como local, en cuanto á la vigilancia inmediata y constante, no en cuanto á su dirección y sostenimiento. Los niños que se instruyen en las escuelas, no se educan para pueblos determinados sino para la nación; cuando ésta los llama á su servicio como á hijos suyos que son, toman las armas y derraman la sangre y sacrifican la vida si preciso es por defenderla, mientras que sus propios padres pagan crecidos tributos para los gastos públicos. ¿Por qué, pues, ha de negar el Estado á sus hijos cuando se trata de educarlos, diciendo á los pueblos que los instruyan y eduquen si pueden y como puedan? Cuando el Estado provee al sostenimiento de todos los servicios públicos, no hay razón legítima para exceptuar de esta regla el más benéfico, que es el de la educación. Satisfa-

ciéndose de las rentas públicas los gastos y atenciones de una índole semejante á ésta, aunque nunca tan importante, justo y equitativo es también atender asimismo á las necesidades de la educación primaria, para instituir y moralizar las generaciones que se forman sucesivamente en las escuelas. Ya que me he permitido entrar en un terreno puramente de comparación, no debo detenerme á mitad del camino sin decir con franqueza, cuanto entiendo en este asunto objeto que me ocupa en este momento. Así como el Estado remunera los servicios de la Guardia civil, de los jueces, de los párrocos y otros, debe remunerar los del maestro, pues que unos gastos no son de mayor utilidad pública que otros, puesto que si los tribunales juzgan los delitos, la escuela los previenen, si la Guardia civil persigue malhechores, la escuela corrige la predisposición á obrar mal, ilustrando á los hombres acerca de sus deberes; y, por último, la religión llamaría en vano á los templos á los hombres, si cuando niños los abandonase á una ignorancia viciosa que los alejase de ellos. Las escuelas no estarán nunca bien atendidas ni sus maestros bien pagados, hasta que el Estado se haga cargo de estos mequinos sueldos que deben desaparecer para ser reemplazados por otros más decorosos según lo exigen las necesidades de la época, acumulando á éstos las retribuciones para evitar irritantes desigualdades. Mientras el ministro de Instrucción pública no lo comprenda así, estaremos condenados á vivir á merced de los caciques, siendo como ahora el ludibrio de los pueblos y los seres más despreciados de la sociedad en que vivimos. El sistema de pagos decretado por el señor García Alix, no ha resuelto el problema que nosotros esperábamos; y los que ostentan título tan honroso como es el de maestro, son acreedores á algo más que las promesas de los ministros.—*José Gutiérrez y Villacuras*, maestro de la escuela de Cartájima.

Es escandaloso.

En el pueblo de Uncilla hay un maestro cuya escuela veíase concurrida por los alumnos del pueblo y por los de pueblos vecinos. Mas tuvo la desgracia de no agrandar á su señor alcalde por bajezas de pueblos que no hay para qué nombrar. Contra el infeliz maestro se ha recurrido á una porción de recursos incalificables, desde la firma de instancias por gentes engañadas, hasta los consejos y las amenazas para que no acudan niños á la escuela.

Y como el temor servil en los pueblos está bastante extendido, y además la afición á la cultura no es todo lo impetuosa que fuera deseable, ese recurso está dando sus resultados, y la escuela, á pesar de los esfuerzos y desvelos del maestro, se ve desierta.

Mas deben saber esos padres abandonados, que incurren en responsabilidad, y con arreglo al Código son acreedores á multas; y en cuanto al alcalde, al que tiene obligación de hacer que las leyes se cumplan, y ejerce coacción para que suceda lo contrario, merece severo castigo, que por menos motivos hay quien va á la cárcel. Resumen: las leyes son para cumplirlas, y hoy nos limitamos á pedir á las autoridades provin-

ciales que las hagan cumplir y castiguen á esos padres y á ese alcalde. Si las cosas continúan en el presente estado, formularemos la denuncia de manera más eficaz.

Pésame.

Ha fallecido en Santofía (Santander) don Saturnino Cortés y Cuadrado, hermano de nuestro querido amigo D. Manuel. Acompañamos á nuestro amigo en esta nueva desgracia de familia, tomando parte en su pena, y suplicamos á nuestros lectores que encomienden á Dios el alma del finado.

La reforma de pagos.

El castigo por la mala unión.

El 12 y 13 del actual, avisados fuimos oficialmente los maestros del partido judicial de San Clemente, según lo demuestra el sello del gobierno provincial; bajo sobre, venía un volante suscrito por D. Agustín García, nuestro habilitado; el escrito que contenía es copia literal al de todos los maestros y dice así: "Sr. D. Francisco Romero. Amigo y compañero: Esa señora maestra y usted personalmente pueden recoger sus haberes en San Clemente el día 14 del actual. Suyo afmo. S. S. Agustín García."

¡Qué engaño recibimos todos los maestros que ansiábamos cobrar seis ó nueve meses, para enjugar nuestras amargas lágrimas y ninguno cobró un mes! *Recibí en junto 73 pesetas 45 céntimos á cuenta de 981 pesetas.* Omittiendo la cifra de 3.000 pesetas de años anteriores, en escuelas que he servido.

De lamentar es en extremo que Doña Eusebia Navajo, maestra de Casas de Guisarrro, no figuró en nómina, volviendo á su hogar con la pena de una mártir.

Es natural que así suceda, en el terreno del desprecio, por haber probado la clase la más horripilante pusilanimidad: aunque teníamos emplazado y señalado el día que hablamos de felicitar al señor ministro y demás cortesanos, por la incumplida promesa, con un *cierre general de escuelas* que hubiera empezado con el año y el siglo, nos contentamos solamente con llorar: ¿Qué miedo es ese, que con tan miserable valentía nos defendemos? Aún es tiempo, queridos compañeros; entreguemos las llaves de las escuelas el último día del presente mes. —Francisco Romero.

Casas de Benites, 21 de enero.

En Alicante.

De una carta que nos escriben, tomamos los siguientes párrafos:

En la primera decena del presente mes, nos presentamos varias veces ante el alcalde y secretario de esta localidad para que ingresaran las 1.372,37 pesetas que faltaban para completar los dos trimestres vencidos, y siempre se nos contestaba que ingresarían tan pronto se recibiera comunicación de la Hacienda con el descubierto.

En estas promesas llegamos al día 10, y como el aviso de la Hacienda no llegaba, determinamos presentarnos al señor delegado para ver en qué consistía la tardanza.

Dicho señor nos dijo: "á los Ayuntamientos no se les puede pasar más aviso que el de apremio; pues ellos saben perfectamente lo que adeudan á la Hacienda por todos conceptos, y si no han ingresado, es porque no les ha dado la gana. Por lo tanto, la Hacienda procederá inmediatamente á apremiar á ese Ayuntamiento, pero dicho ingreso no se podrá liquidar hasta el mes de Abril."

Las últimas palabras del señor delegado causaron en nosotros el efecto más deplorable. ¡Al cabo de siete meses de privaciones y de miseria, y cuando creíamos terminado nuestro calvario, se nos obliga á continuarlo tres meses más!

A usted acudimos, señor director, para que haga público en las columnas de EL MAGISTERIO, el atropello de que somos víctimas y cuán falsas y engañosas son las promesas de los ministros.

Dándole las gracias anticipadas, y en espera de poderle ser útiles algún día, se despiden de usted los maestros de esta localidad.—José Ruis.—Joaquín Rodrigues.—Josefa Domenech.

San Vicente (Alicante) 21 enero 1901.

En Valladolid.

Castrejón 24 enero de 1901.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Muy señor nuestro: Es inaudito lo que pasa con los maestros de este pueblo, la autoridad local del mismo y el delegado de Hacienda de Valladolid.

El mes pasado nos entregaron á cuenta del tercer trimestre algunas pesetas más de la mitad de lo que corresponde á la consignación de cada uno, porque el ayuntamiento no había ingresado el resto de lo que dejó de recaudar la Hacienda del 16 por 100, diciéndonos entonces que para el cuarto trimestre lo cobraríamos todo.

Ahora resulta que ni aquel déficit, ni el del cuarto trimestre se cobrarán hasta abril, según nos participa el secretario de este municipio, que adquirió estas noticias en las oficinas de la delegación de Hacienda.

La verdad es que esto no tiene explicación plausible. Antes del novísimo y desastroso sistema de pagos actual, este pueblo satisfacía con toda puntualidad las atenciones de primera enseñanza. ¿Por qué no sucede hoy lo mismo? ¿Quién tiene la culpa, el delegado ó el ayuntamiento? No lo sabemos; es probable que uno y otro, pero principalmente el delegado de Hacienda, puesto que tiene intervenidas unas láminas de este pueblo, cuyos intereses se destinaban á ese objeto y ni hace uso de esos recursos ni permite á este ayuntamiento que disponga de ellos con el indicado objeto.

Rogamos á usted se sirva llamar la atención del señor ministro de Instrucción pública, á fin de que obvie las dificultades y podamos percibir íntegros nuestros haberes.

Dándole anticipadas gracias nos repetimos á las órdenes de usted, atento y seguro s. q. b. m.,

TOMASA PETITE.

En Valencia.

La provincia de Valencia es una de las mejores y más elocuentes ejemplos de lo que son esos famosos *superdóbil* que como triunfos pregonan el Sr. García Alix á los que desconocen la cuestión.

Lo que se adeudaba en esa provincia para completar el pago del semestre, después de satisfechas las atenciones de la capital, ascendía á 302.063'36 pesetas; la cantidad disponible por la delegación de Hacienda á 456.870'76; luego resultaba un superávit de 104.807'40. Y sin embargo, se quedan los maestros de 130 pueblos, ó sea la mitad de los de la provincia, sin percibir por completo sus haberes y emolumentos de los dos últimos trimestres, porque las cantidades que es menester devolver ascienden, á 153.834'88 pesetas. Queda, pues, reducido el ingreso á 303.035'88, y en su consecuencia, resulta un déficit de 49.027'48.

Estos son los famosos *superdóbil* de que habla el Sr. García Alix, estos los que con notoria oportunidad desenmascaró hace días el *Heraldo de Madrid*. ¿A qué quedan reducidos los éxitos del Sr. García Alix? A interpretar torcidamente los números.

En Tarragona.

Tampoco en esta provincia alcanza lo recaudado para el pago total, sin que el delegado haya tomado para evitarlo las medidas necesarias. He aquí los datos que publica *El Magisterio Tarraconense*:

Para el tercer trimestre sólo hubo 50.000 pesetas de las 150.000 á que ascienden las atenciones de primera enseñanza, y para el actual, á pesar de las halagüeñas esperanzas que no ha mucho tiempo nos hicieron concebir, no hay más que 203.000 pesetas, de modo que por esta sola vez nos atrasaremos de unas 47.000 ó más pesetas.

Véase si no:

Los dos trimestres importan..	300.000	ptas.
Disponibile para el 3.º	50.000	
" para el 4.º	203.000	253.000
Saldo en contra....	047.000	"

Pero no es esto todo; lo más triste es que de estas 203.000 pesetas volverán muchas á las arcas de la Hacienda en concepto de sobrantes de algunos municipios, tales como Tarragona, Vendrell, Uldecona, Reus (á éste solamente le sobran 12 000 pesetas), etc., y por tanto, el déficit será mucho mayor de lo que aparentemente parece; tanto es así, que nos aventuramos á presagiar que no bajarán de 75 000 las pesetas que por este año dejaremos de cobrar, las cuales, sumadas á las 420.000 que se nos están debiendo, resulta un total de

495.000 pesetas.

Esta aterradora elocuencia de los números, troncha en flor todas cuantas ilusiones nos habíamos forjado al principio con el nuevo sistema de pagos, y mucho más teniendo en cuenta, como todos sabemos, que los dos últimos trimestres del año siempre habían sido de relativa abundancia en este país, porque suceden á la recolección de los frutos del campo, única riqueza positiva con que cuenta, y por ello á ningún pueblo, por mísero que fuese, se hacía difíciloso en ingresar la cantidad que le correspondía para atender á la instrucción pública; al contrario, durante este período del año, desde algún tiempo á esta parte, siempre había algunos sobrantes que se dedicaban á la extinción de los atrasos, y hoy con lo legislado nos encontramos con que esto no puede ser.

Sección oficial.

Índice de la «Gaceta de Madrid.»

Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

25 enero.—Real orden disponiendo se anuncie la vacante de una cátedra en la escuela de veterinaria de León.

Otra trasladando á la cátedra de matemáticas del instituto de Reus á D. Eugenio Rodón y Folch.

Otra, rectificadora, disponiendo que los alumnos podrán solicitar el examen de ingreso para la facultad en la segunda quincena de los meses de abril y agosto, previa presentación del certificado de haber obtenido el grado ó el título de bachiller y abono de 10 pesetas en metálico.

Subsecretaría.—Anuncio de la cátedra vacante que anteriormente se expresa.

26 enero.—Real decreto creando en la ciudad de Vigo una escuela de artes é industrias.

Real Academia Española.—Anunciando dos vacantes de académicos de número.

27 enero.—Real orden creando una junta administrativa de las exposiciones generales de bellas artes.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. á D. Manuel Gómez Moreno por la terminación de los trabajos preparatorios que en la provincia de Avila se ejecutan para la redacción del Catálogo monumental y artístico.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Escalafón del cuerpo de Estadística en 1.º de enero de 1901.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Orden de la subsecretaría de 15 de enero, desestimando la instancia del Sr. Buján Suárez, en que pedía ciertos derechos como profesor que habia sido de las escuelas normales.

Vista la instancia presentada por D. Celestino Buján Suárez, en solicitud de que se declare para los efectos de concurso, que se le deben acumular los servicios prestados en la enseñanza y con derecho á aspirar á secretarías de juntas de Instrucción pública en provincias de primera clase.

Resultando que según se hace constar en la hoja de servicios que se acompaña, el interesado dejó el magisterio público cuando desempeñaba escuela con dotación de 1.375 pesetas para tomar posesión de una plaza de segundo maestro interino de la escuela normal, que sirvió hasta el 9 de Julio del año último;

Resultando que la suprimida dirección general de Instrucción pública en 16 de marzo de 1894 declaró que no es abandonar la enseñanza desempeñar el magisterio interino de las escuelas normales, y que el exponente tiene legítimo derecho á volver al desempeño de escuelas públicas elementales;

Considerando que el sueldo de tres mil pesetas disfrutado por el exponente en el desempeño de su cargo con el carácter de interinidad, no puede serle computable ni aun para los efectos de los concursos con arreglo á las disposiciones vigentes y muy especialmente á lo prevenido en el art. 75 del reglamento orgánico de primera enseñanza;

Considerando que si el interesado obtuvo rehabilitación y la declaración de que no abandonó la enseñanza al pasar al profesorado normal, al volver á su ejercicio podrá hacerlo con las condiciones y categoría que disfrutaba al dejar de prestar servicio en la escuela, es decir, con opción y sólo en virtud de concurso á desempeñar escuela de igual clase, grado y sueldo

que la que desempeñó anteriormente, en armonía con el art. 76, último párrafo del citado reglamento, pero nunca haciendo valer el desempeño de un cargo interino con sueldo muy superior;

Considerando que para aspirar á las secretarías de las juntas de Instrucción pública en provincias de primera clase como desea el exponente es necesario, además de otros requisitos, haber disfrutado en propiedad el sueldo inmediato inferior al que corresponda la vacante, circunstancia que no reúne;

Esta subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se deja hecho mérito, haciendo la declaración de que si el exponente obtuvo la rehabilitación que indica en su hoja de servicios, puede aspirar en concurso de traslado á escuelas con sueldo de 1.375 pesetas, que es el que disfrutaba por el desempeño de la última escuela pública, en relación con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1901.—El subsecretario, *Casalaiglesia*.—Señor rector de la universidad de Santiago.

Orden de la subsecretaría de 15 de enero disponiendo se incluyan en los anuncios de escuelas vacantes que han de proveerse por oposición las que ya estaban anunciadas en dicho turno.

Debiendo anunciarse muy en breve por ese rectorado la relación de vacantes de escuelas públicas de primera enseñanza, que han de proveerse por oposición en conformidad á lo prevenido en el art. 12 del reglamento orgánico aprobado por real decreto de 6 de julio del año último, y teniendo en cuenta que á consecuencia de lo dispuesto en la real orden de 22 de mayo del mismo año fueron suspendidas las oposiciones anunciadas en aquella época y cuyos tribunales no habían comenzado á practicar los correspondientes ejercicios; esta subsecretaría considera procedente manifestar á V. S. que incluya en la relación de vacantes de referencia las plazas que en virtud de la citada disposición no fueron provistas, á fin de que sean adjudicadas por igual turno que se anunciaron y con arreglo á las prescripciones vigentes en la actualidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1901.—El subsecretario, *Casalaiglesia*.—Señores rectores de las universidades central, Barcelona, Granada, Valencia y Sevilla.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Barcelona.

Hallándose vacante el cargo de secretario de esta corporación, dotado con el sueldo anual de 2.350 pesetas y 1.000 de gratificación en concepto de interventor, la junta de mi presidencia, en sesión del día 14 del corriente mes, acordó abrir concurso entre las personas que reúnan las condiciones legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de sus hojas de servicios y méritos al ilustrísimo señor gobernador civil, presidente de esta junta, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 18 de enero de 1901.—El gobernador presidente, *Eduardo de Hinojosa*.—El secretario interino, *Rafael Vidal*.

(*Gaceta del 29 de enero*).

Escuelas vacantes.

CONCURSO ÚNICO

Madrid.—Con arreglo á lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio último, se han de proveer por concurso único las escuelas siguientes:

Elementales completas de niños.

Pezuela de las Torres, Griñón y Los Molinos, dotadas con 625 pesetas anuales.

Elementales completas de niñas.

Griñón y Villavilla, con 625.

Escuelas incompletas de asistencia mixta.

Alpedrete, con 550; Coheña, con 550; Robledillo de la Jara, con 550; Torrejón de la Calzada (subvencionada por el estado con 250 pesetas), con 500; Ilueros (Villavilla), (subvencionada por el estado con 150 pesetas), con 400; Canillejas, con 350; San Mamés (Navarredonda), con 250.

Los aspirantes á dichas escuelas presentarán sus solicitudes, dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando las hojas de servicios, si las tuvieren, ó certificado de buena conducta, cuya fecha no exceda de seis meses, y título profesional si no pertenecieran al magisterio público.

Para tomar parte en el concurso de escuelas dotadas con 550, ó más pesetas, los aspirantes deberán acreditar el haber estado á lo menos dos años en la última escuela que hubieren servido ó estuviesen sirviendo.

(*B. O. de Madrid de 26 de enero.*)

JUNTAS PROVINCIALES

Salamanca.—Circular que han de cumplimentar los señores maestros y maestras.

Al efecto y en el más breve plazo posible, remitirán á esta junta los siguientes datos.

Escuela pública de... (1) Partido, judicial de... pueblo de... ejercicio de 1899 y 1900.

1.—Número de alumnos matriculados en 30 de junio de 1900.

2.—Dotación que disfrutaban el profesor y los auxiliares, por pesetas.

3.—Gastos de material de la escuela ídem, ídem.

4.—Importe de las retribuciones, ídem, ídem.

5.—Ídem del alquiler del local, ídem, ídem.

(Fecha y firma del profesor.)

Salamanca 17 de enero de 1901.—El presidente, *Santos Ortega*.—El secretario, *Luis Domínguez*.

Logroño.—Los señores maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza, se servirán remitir á esta corporación un estado en el que se expresen con toda claridad los datos siguientes:

1.º Cuántas escuelas públicas de adultos hay en la localidad, número de alumnos matri-

(1) Se expresará si la escuela es superior, elemental completa ó incompleta de niños, de niñas, de ambos sexos, de párvulos, de adultos, de adultas, nocturna ó dominical.

culados en las mismas y gratificación que el maestro recibe de fondos municipales por este servicio.

2.º Cuántas escuelas públicas dominicales para mujeres hay en la misma, número de alumnas matriculadas y gratificación que las maestras reciben por dicho servicio.

3.º Qué cantidades se destinan para material de dichas escuelas en el presupuesto municipal.

Sección de noticias.

Han fallecido:

La madre de D. Manuel Rodríguez, maestro de una escuela de niños de Pozoblanco (Córdoba)

Doña Ramona Jimeno, maestra de Valencia, hermana de nuestro amigo D. Vicente, maestro de la escuela superior de Vich (Barcelona).

La esposa de D. Francisco de P. Comenges, maestro de Ripolllet (Barcelona).

Rogamos a nuestros lectores encomienden a Dios el alma de las finadas.

NOMBRAMIENTOS

Valencia. Como resultas de concurso, D.ª Pantaleona Natalia del Olmo, para la escuela de Alhama. Y el maestro de párvulos de Pedroneras, D. Eusebio Bordetas Solans, para una elemental de Burriana, fuera de concurso.

Interinos.—D.ª Eugenia Ríos Pérez, maestra de San Pedro de Pinatar; de Ribate (Orhuela), D. Jaime Vicent Pastor; de Olocán del Rey, D. José García Fernández; de párvulos de Yecla, D.ª Juana Moregón Bastamante; auxiliar de una elemental de Castellón, D.ª Adelaida Lorente Albert; Id. de Benasal (por renuncia de la anterior), doña Natalia Rog Sanjuán, y sustituta de Sagunto, D.ª Vicenta Lacréu Pascual.

NOTICIAS DEL MINISTERIO

Ha sido nombrada directora de la escuela normal de maestras de Zamora, D.ª Carmen Tapia, recientemente trasladada a dicha normal.

—El rector de la Universidad de Barcelona y el gobernador civil de Gerona, han telegrafado al ministro de Instrucción pública participándole que con objeto de que no sufran más retraso en el percibo de sus haberes los maestros de algunos partidos judiciales de la referida provincia, han ordenado a la junta provincial que facilite a los habilitados nombrados por la delegación de Hacienda, los datos y antecedentes necesarios para que aquéllos puedan hacer las respectivas nóminas. El gobernador ha convalidado a la junta con la suspensión de empleo y sueldo si en el término de veinticuatro horas no facilitan aquellos antecedentes.

—Se han hecho extensivos a los empleados de la junta provincial de Instrucción pública de Alicante y maestros de la casa hospicio de aquella ciudad los beneficios de la real orden dictada para los mismos funcionarios

de la provincia de Córdoba, con objeto de que puedan cobrar directamente de la delegación de Hacienda con cargo al sobrante de los recursos del ayuntamiento, después de pagadas las atenciones de primera enseñanza.

—Por la superioridad, y con motivo de una petición del interesado para que se le concediera derecho a ocupar la auxiliaría de la escuela superior de León, para la que fué nombrado en virtud de concurso, y de la que no se posesionó en el tiempo debido, se ha declarado a D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez, maestro de Los Balbases, de la provincia de Burgos, incurso en el art. 3º del reglamento organico de primera enseñanza; es decir, que durante dos años no podrá tomar parte en concursos de ascenso.

—Doña María Casalet, auxiliar de las escuelas públicas de esta corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la real orden que la eliminó de la propuesta formulada por el rectorado central para la provisión de una escuela de párvulos de Madrid, y en la que figuraba con el número primero.

—El expediente incoado con motivo del acuerdo tomado por la diputación provincial de Guizcoa declarando que los ayuntamientos de dicha provincia no estaban obligados a sostener las escuelas que preceptúa el art. 84 del reglamento organico de primera enseñanza, se ha resuelto por el ministerio de Instrucción pública en el sentido de que debe revocarse aquel acuerdo; pero no siendo dicho ministerio el superior jerárquico de aquella diputación, se ha remitido el expediente al ministerio de la Gobernación, a los efectos procedentes.

—Se ha desestimado la pretensión de don Rodolfo Roca, secretario de la junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, que solicitaba su traslado a la secretaría de la junta de Barcelona que hace bastante tiempo se halla vacante.

—También han sido desestimadas dos reclamaciones de haberes en completo de casa-habitación, formuladas por D. Basilio Jiménez, maestro de San Lucar de Barrameda (Cádiz), y D. Victoriano Soria, maestro de Vianos (Albacete).

—Se ha contestado afirmativamente a la consulta hecha por el rectorado de Oviedo preguntando si debe remitir al ministerio los expedientes gubernativos en los que se haya informado la separación de los maestros sujetos a los mismos.

—Por real orden se ha dispuesto que sea aumentada la categoría de las escuelas de los barrios de Gijón, Llano, Ceares y Somió con objeto de igualarlas a las de la villa, y que a los respectivos maestros les sean expedidos los nuevos títulos administrativos correspondientes.

—La propuesta en terna hecha por la junta provincial de Instrucción pública de Granada para la provisión de la secretaría de la misma es como sigue: D. José Aguilera; D. Francisco Toledo Torrubia; D. Juan Bispejo Hinojosa. El primero es maestro de una escuela municipal de esta corte; el segundo, es secretario particular del gobernador civil de Granada y abogado, y el tercero es oficial de la junta de Instrucción pública de aquella capital. Como ninguno de los dos últimos reúne las condiciones que exige la ley para desempeñar aquel cargo, es indu-

dable que el nombrado lo será el Sr. Aguilera.

—Ha pasado al consejo de Instrucción pública el expediente promovido a instancia de los profesores de escuelas normales, solicitando se les conceda poder tomar parte en oposiciones a plazas de auxiliares de institutos.

—En concepto de padres de familia ha sido nombrado vocal de la junta provincial de Instrucción pública de La Coruña, D. Manuel Iglesias, y de la de Orense D. Antonio Pérez Romero.

—Ha sido declarado cesante el oficial de la junta central de derechos pasivos del Magisterio, D. Trinidad Valdenebro, habiendo sido ascendido a la vacante de dicho señor D. José Lubelza. La plaza de este último, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas, será anunciada a oposición.

—Se han resuelto con un visto por improcedentes la instancia de D. Ricardo Navarro, pidiendo se declarara nulo el concurso para la provisión de la secretaría de la junta de Instrucción de Almería y la de D. Mariano Aguilar, pidiendo la revisión del expediente para la provisión del mismo cargo en la junta de Lérida.

Jubilaciones.—Se han concedido por edad a los maestros siguientes:

D. Miguel Martín Pedrosa, maestro de Puebla de Azaba (Salamanca); D. Felipe Subirón Jiménez, maestro de Lupiñán (Huesca); D. Juan García y Gómez, maestro de Abanto (Zaragoza); doña María Angela Conesa y Membrado, maestra de Lledó (Teruel); D. Fernando Paniagua y López, maestro de Chinchón (Madrid); D. Diego Juan Tomás Sáenz de Sanz Murúa (Navarra); doña Ana Usaola y Arruti, de Carcastillo (Navarra), y doña Máxima García Baguena, de Corvalán (Teruel).

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

El ministerio de Instrucción pública ha accedido a la petición del ayuntamiento de Sarriá para poder pagar directamente a los maestros.

—En la junta provincial de Gerona se han recibido los títulos administrativos en propiedad para aquellos maestros que fueron nombrados provisionales hace seis meses. Se recuerda a los interesados que los títulos deben reintegrarse con una póliza de dos pesetas.

—El delegado de Hacienda de Barcelona publica en el *Boletín oficial* del 10 de enero una relación de lo que tienen que ingresar algunos pueblos por atenciones de enseñanza correspondientes al cuarto trimestre. ¿No podía haberlo advertido antes?

—Por no haber sido recogidos por los interesados se encuentran en la escuela normal de maestros de Barcelona varios títulos profesionales ha tiempo despachados.

—Ha quedado vacante una escuela elemental de Lérida, dotada con 1.050 pesetas, por haber sido nombrado D. Julián Alguacil, que la desempeñaba, secretario de la junta provincial.

Distrito de Madrid.

En muchos pueblos de la provincia de Segovia se ha celebrado la apertura de las escuelas de adultos.
 -Ha quedado vacante la escuela de niños de Miralrio (Guadalajara).
 Para dar dictamen sobre el concurso único de la provincia de Segovia, han sido nombrados ponentes el inspector y el vocal de la junta, Sr. Zúñiga.
 Ha quedado abierto el pago para los maestros de la provincia de Segovia. Ya iba siendo hora.

Distrito de Oviedo.

Por virtud de concurso, han sido nombrados maestros propietarios: De la escuela elemental de niñas de Agüeria, en Oviedo, con 125 pesetas, D.ª Florentina Quirós y Mercedes. De la incompleta de niñas de El Fresno, en Grado, con 125, D.ª Salvadora Martínez Abella.
 Ha sido confirmado en el cargo de maestro de la escuela incompleta de Piedeloro, en Carreño, con el sueldo anual de 300 pesetas, a que fue elevada por el ayuntamiento, D. José Álvarez González.
 Han sido remitidas a informe del inspector de primera enseñanza de León las instancias de D. José Delgado, en solicitud de que se le nombre maestro propietario de la escuela del Fresno del Camino, y de don Isaac Fernández, en pretensión de que se le confirme en el cargo de maestro de la escuela de Rivota, en dicha provincia.
 Para el informe correspondiente han sido cursadas a la junta de Instrucción pública de Oviedo las instancias siguientes: Una de los vecinos de Breceña, en Villaviecosa, solicitando se eleve a elemental la escuela de dicho pueblo, con arreglo al censo de la población. Otra del maestro de Godán, en Salas, D. Damaso Novoa, en pretensión de que se le abonen por el ayuntamiento haberes atrasados por el alquiler de casa-habitación. Otra del vecindario de Barceña de Quirós, pidiendo se sustituya en propiedad al maestro de dicho pueblo, D. Ramón Valdés.
 Han sido nombrados maestros interinos: De la escuela incompleta de niños de Naranjo, en Oviedo, con 250 pesetas, D. Buena-

ventura Guadalupe. De la temporera de Portilla de la Reina, en León, con 125, don Felipe Canad. De la de igual clase de Quintana Flórez, con 62,50, D. Mariano Alonso Alvarez. De la de Lindes, en Quirós, con 20, D. José María Delgado Rodríguez.

Distrito de Sevilla.

Ha sido nombrada auxiliar de la escuela de párvulos de Carcabuey (Córdoba) D.ª Julia Rame.
 -Para la misma provincia han sido nombradas auxiliares de la escuela de niñas de Puente la Lancha, D.ª Agustina Cuenca; de Pedroche D.ª Adelaida Fuente y de Villanueva del Duque, D. Salvador Sánchez y Gómez.
 -También han sido nombrados: maestro de Esparragal, D. Francisco Serrano, y del Cerrillo, D. Rafael Suárez, pueblos ambos de la provincia de Córdoba.

Distrito de Valencia.

-El expediente de la maestría: Granja de Rocamora, doña Josefa Dolores Ronda, que pide fuera de concurso por rebaja de sueldo, la escuela de Calpe se ha remitido a informe de la junta de Alicante, y a la de Valencia. Los de las maestras de Masanasa y de Jaratuel, doña Marta de los Angeles Tormo y doña Margarita Rodríguez, que piden, la primera, dos meses de licencia para asuntos particulares, y la segunda por enferma. A la de Castellón, los de las maestras de Castellort y Montanejos, doña Josefa Ripoll y doña Pacunda Sover Bueno, que solicitan licencia por enfermas.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. Si o la contestan todos los pagos hechos, se consignarán en las recibidas y se cuenta a las que se van gan acompañadas de los sellos correspondientes en la respuesta.

- Virtus - P. B. - Anotada suscripción.
- Santa María del Mar, - I. O. - Anotado pago.
- Burgos - H. de S. R. - Recibida carta.
- Cocenda, - R. V. - Anotado pago.
- Malacuera, - J. G. - Queda complacido.
- Cáceres, - L. Q. - Conformes.
- Cascar, - C. G. - Remitido Almanaque.
- Vidania, - M. I. - Anotada residencia.

- Miguelturra, - A. S. - Anotado pago. Remitido Anuario.
- Villardecervos, - C. A. - Remitido número.
- Sepúlveda - P. H. - Conformes.
- Durango, - M. M. - Anotados pagos.
- Cinero, - L. C. - Idem.
- Durango, - V. S. - Idem.
- Cáceres, - R. I. - Anotado pago.
- Valencia, - P. M. V. - Se le escribe.
- Vall de Uxó, - A. N. - Anotado pago.
- Mezquitillas, - A. P. - No han abonado la suscripción.
- Palma de Mallorca, - F. y A. - Se le escribe.
- Málaga - J. D. - Se le escribe.
- San Esteban de Leces, - H. F. - Anotado pago.
- Lubra, - A. M. - Remitidos Almanaque.
- Madroñera, - G. B. - Anotado pago. - Remitidos libros.
- Alberta, - V. A. - Remitidos números.
- Cádiz, - T. L. - No se le remiten por no haber Pedagogía.
- Gijón, - N. A. - Anotado pago.
- Palma de Mallorca, - N. P. - Se le escribe.
- Villaviana de Mena, - D. R. - Anotado pago. El título estaría ya en la normal donde hiciera el pago.
- Ven - J. M. - Se le escribe.
- Arzo - F. S. - Idem Id.
- Grazuzema, - A. R. - Se corregirá el error.
- Villarrodrigo, - A. B. - Enviado folleto.
- Ramallosa, - A. G. - Se le escribe.
- Veguillas, - F. A. - Enviados libros y reloj.
- San Leonardo, - R. V. P. - Enviados reloj y libros, menos la Geografía é Historia, que se está reimprimiendo.

Privilegio ó ganza sólo para los suscriptores de «El Magisterio Español».

Los nuevos Procedimientos para elaborar sin fuego ni alambique, en poco tiempo, y al alcance de las personas profanas ó menos versadas, Hum Aguardiente anizado, Hum Cognac, Hum Ron, Vino tinto y blanco artificiales, Instrucciones para hacer Vinagre artificial y Guía práctica para la fabricación de jabón, los remite certificados y a vuelta de correo, D. Antonio Palma y Castilla, maestro de escuela pública en Montilla (Córdoba), a quien le envíe cuatro pesetas, en sellos ó por Giro Mutuo y laja del periódico.

Dichas enseñanzas contienen secretos industriales de inapreciable valor, que casi nadie enseña, ó en su caso por precio fabuloso, las cuales servirán de auxilio á los empleados de poco sueldo, salvándoles tal vez de la escasez y la miseria. ¡Comprad, que no os arrepentiréis!

8-1

4666.-Aerial, impresor, 8. Bernardo, 92.-Teléfono 8022.

PROPUESTAS

Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Almendra, de niños, con 625 pesetas.

- 1 D. Quintín Calvo Fernández..... 11, 6, 4-625-S.
- 2 José Soto Rubio Saavedra..... 14, 5, 5-625-E.
- 3 Simón Familiar y Sánchez..... 11, 11, 8-625-E.
- 4 Domingo Revuelta y Aparicio..... 9, 6, 4-625-S.
- 5 Francisco Herrera Andújar..... 7, 3, 13-625-E.
- 6 Juan Arco y Moreno..... 7, 2, 19-625-E.

7 D. Francisco Cádiz y Blanes, 8 Modesto Cambronero y Puente, 9 Argimiro Martín y Sánchez, 10 Florentino Emiliano Ariza, 11 Félix Sánchez, 12 Manuel Cañete Fernández, 13 Atilano M. Ramírez.
 Toledo 10 de diciembre de 1900.-Juan G. Criado.-Rafael Torromé.

Cruelos, de niños, 550 pesetas.

- 1 D. Baldomero Gómez Fernández..... 10, 6, 19-625-S.
- 2 Domingo Revuelta y Aparicio..... 9, 6, 4-625-S.
- 3 Francisco Cádiz y Blanes..... 4, 2, 2-550-E.
- 4 Patricio Rodríguez y Navarro..... 6, 1, 27-500-E.
- 5 Modesto Cambronero y Puente..... 7, 8, 20-450-E.
- 6 Simón Antón García..... 1, 4, 17-350-S.
- 7 Severiano Ramón Martín..... 4, 1, 3-350-E.
- 8 Celedonio Moliner y Villagrana..... 3, 11, 14-250-S.
- 9 Argimiro Martín y Sánchez..... 2, 11, 5-250-E.
- 10 Salvador Sánchez Gómez..... 2, 9, 20-250-E.

11 Bruno Bayona Pernado, 12 Eusebio Benito de Miguel, 13 Marcellino Hernández y Cuerda, 14 Marcos Esteban Bausanz, 15 Santiago Montejo Arraz, 16 Santos Viñuelas Agudo, 17 Julio Saldaña Alconada, 18 Ze-rón Castro Cerrudo, 19 Isidro Escudero, 20 Olegario Gómez Delgado, 21 Balbino Toledano.

Universidad de Salamanca.

Concurso de traslado de octubre de 1900.

Relación de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en escuelas públicas de primera enseñanza elementales completas de niñas y párvulos con 825 pesetas de este distrito universitario, anunciadas en la Gaceta de Madrid del día 21 de octubre de 1900.

Escuelas de niñas.

Table with 3 columns: Rank, Name and Location, and Scores. Includes entries like D.ª Vicenta Moreno Vecino, Teresa Ramos Ruano, etc.

Escuelas de párvulos.

Table with 3 columns: Rank, Name and Location, and Scores. Includes entry D.ª Victortiana Alonso Villarreal.

Han sido excluidas.

1 D.ª Martina Niharra Caballero, por disfrutar sueldo distinto a las escuelas que pide (art. 43 del reglamento).

2 D.ª María del Pilar Arenal Baz, por hallarse sometida a expediente gubernativo.

NOTA. Han quedado sin proveer las escuelas de niñas de Castilla, Navatalgordo y Villarejo del Valle, y las de párvulos de Aldeadávila de la Rivera, Casavieja, Villanueva de la Vera y Fuentelapeña por no haber aspirantes.

Lo que se anuncia para que en el término de los diez días siguientes al en que se publique en la Gaceta de Madrid manifiesten las maestras propuestas si aceptan ó no las plazas, pasando los cuales empezarán a contarse los veinte días para que las interesadas presenten las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Salamanca, 9 de enero de 1901.—El Rector, Miguel de Unamuno.

(Gaceta del 23 de enero.)

Universidad de Salamanca.

Concurso de traslado de octubre de 1900.

Relación de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en escuelas públi-

cas de primera enseñanza elementales completas de niños de este distrito universitario, anunciadas en la Gaceta de Madrid del día 21 de octubre de 1900.

Escuelas dotadas con 1.100 pesetas.

Table with 3 columns: Rank, Name and Location, and Scores. Includes entries D. Francisco Romero de Castilla, Emilio Javalera Farinas.

Escuelas dotadas con 825 pesetas.

Table with 3 columns: Rank, Name and Location, and Scores. Includes entries D. Miguel Sanz Sánchez, Paulino Bonilla Gonzalo, Indro Ramos Pezaco, etc.

Han sido excluidas.

1 D. Francisco Fernández Robles, por disfrutar sueldo distinto al de las vacantes (art. 43 del reglamento), 2 Crisanto Martín y Martín, idem, 3 Francisco Norberto Ponce Ortega, por hallarse sometido a expediente gubernativo.

Lo que se anuncia para que en el término de los diez días siguientes al en que se publique en la Gaceta de Madrid manifiesten las maestras propuestas si aceptan ó no las plazas, pasando los cuales empezarán a contarse los veinte días para que las interesadas presenten las reclamaciones que tuvieren por conveniente.—Salamanca 11 de enero de 1901.—El rector, Miguel de Unamuno.

(Gaceta del 23 de enero.)